



Resolución Directoral **Tarapoto, 12 de Febrero de 2026**

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 088-2026-OGESS ESPECIALIZADA/DRR.HH, de fecha 12 de Febrero de 2026; sobre Incentivos Único CAFAE al Personal Activo Decreto Legislativo N° 276 de la OGESS ESPECIALIZADA;

CONSIDERANDO

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 del 21 de Julio del 2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas, cuyos trabajadores estén sujetos en el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, solo abonarán a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pago; asimismo, dispone que las entidades podrán transferir recursos a los fondos de asistencia y estímulo, para el otorgamiento de incentivos y el concepto de asistencia educativa, alimenticia y económica.

Que, el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, dispone que el Fondo de Asistencia y Estímulo, establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), entre otros rubros por asistencia educativa, alimenticia y económica;

Que, el literal c) del artículo 3 de la citada norma, dispone que constituye entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *“La Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la Promoción Humana de los servidores y su familia, así como a contribuir para el mejor ejercicio de las funciones asignadas”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, la cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, según Directiva N° 005-2022-EF/50.01, en su artículo 32, numeral 32.1, establece los Lineamientos para la transferencia de presupuesto al CAFAE, mediante el cual fue aprobado según Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01.

Que, mediante **Nota Informativa N° 0004-2026-OGESS ESPECIALIZADA/UEPyGF** de fecha 09 de Enero de 2026, la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, informa que existe disponibilidad presupuestal garantizada para el año fiscal 2025 para el pago del Incentivo Único CAFAE.





Resolución Directoral

Tarapoto, 12 de Febrero de 2026

Que, en la Quincuagésima Disposición de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se establece el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), señala, que “La presente Ley comprende al personal del Gobierno Nacional bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Persona (PAP) de cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional, así como al personal destacado que este bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino ”.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobó mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, para tal efecto, la citada Disposición Complementaria Final establece que las entidades públicas quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31638-2023, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, al amparo del Decreto de Supremo N° 003-2022-EF, donde se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria -Final de la Ley N° 31365-2022, Ley que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Que, la transferencia financiera al SUBCAFAE, comprende a servidores administrativos de la entidad bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; asimismo deben estar reconocidos en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, la Dirección de la OGESS ESPECIALIZADA, viene otorgando a sus servidores el Incentivo Único financiado con fondos de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Novena Disposición Transitoria Numeral a.5) faculta a los Titulares del Pliego realizar la transferencia de recursos financieros a sus respectivos Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) durante el año fiscal correspondiente, por un monto que no será mayor del total transferido durante el año





Resolución Directoral **Tarapoto, 12 de Febrero de 2026**

fiscal próximo pasado, para pago de los incentivos laborales a los trabajadores comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para atender las plaza presupuestadas.

Que, según Nota de Coordinación N° 088-2026-OGESS ESPECIALIZADA/DRR.HH, se autoriza efectivizar el pago del Incentivo Único CAFAE de la OGESS ESPECIALIZADA, al responsable de la Oficina de Tesorería, la cual se afectó Presupuestalmente a la Fuente de Financiamiento de **RECURSOS ORDINARIOS** en el calendario del mes de **Febrero de 2026**, por un monto total de **S/. 98,020.00 (NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE Y 00/100 SOLES)**, asignado mediante Ley N° 32513, Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Que, de conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 31638, Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en concordancia con la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP; Decreto de Urgencia N° 088-2001;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; de la Resolución Directoral Regional N° 006-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de Enero de 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada; y, de la Resolución Directoral Regional N° 005-2026-GRSM-DIRESA-DG de fecha 07 de Enero de 2026, que ratifica en el cargo de Director de la OGESS Especializada; y con la visación de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración; Dirección de Recursos Humanos y Docencia; Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, y de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia de Fondos Económicos al Comité del SUB CAFAE de la OGESS ESPECIALIZADA, correspondiente al mes de Febrero de 2026, según detalle:

RECURSOS ORDINARIOS:

INCENTIVO UNICO: (NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE Y 00/100 SOLES Y 00/100 SOLES); (S/. 98,020.00)





Resolución Directoral

Tarapoto, 12 de Febrero de 2026

Artículo Segundo.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales en la Específica de Gastos 21.11.21 Asignación de fondos para personal.

Artículo Tercero.- La Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, la Dirección de Recursos Humanos y, la Oficina de Tesorería, quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese;

